

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

" DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTA

CIONES Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. "

CAPITAL SOCIAL : S/. 4'000.000,00

DI :

COPIAS.

[illegible]

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la
República del Ecuador , hoy día veinte y tres (23 , -

de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante

mi, Doctor Rubén Darío Espinosa Iárobo, Notario Dé-

cimo Primero del Cantón Quito, comparecen por sus pro

nios derechos : El señor Licenciado Alfredo Chaca Busta

mante , de estado civil casado ; el señor Ingeniero -

Freddy Checa Norillo , de estado civil casado ; y , el

señor Ingeniero Ricardo Checa Bustamante , de estado -

civil casado . - Los comparecientes son mayores de edad

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciu

dad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a

quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a Escritu

ra Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor lito

real y que transcribe es el siguiente : " S E R C A -

"C O N F I D E N C I A L" : En el registro de Ascripciones Públicas

E. C. C.

DR. RUBEN CARLO ESPINOSA

Picture: Glass Flowers • Cuba • 1939

cas a su cargo , sírvase hacer constar una que diga :

Comparecen a la celebración de la presente escritura -
pública por sus propios derechos : Licenciado Alfredo
Checa Bustamante/ , Ingeniero Freddy Checa Morillo/ e In-
geniero Ricardo Checa Bustamante , de estado civil ca-
sados , nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en es-
ta ciudad de Quito , quienes por el presente acto li-
bre y voluntariamente , unen su capital , constituyendo
una Compañía de Responsabilidad Limitada , con el obje-
to y finalidad que más adelante se expresan , con suje-
ción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto . -

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMI-
TADA " DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTACIONES
Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. " . - A R T I C U L O

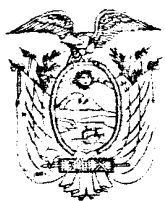
P R I M E R O : DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.

La Compañía se denominará " Dimpexa Ecuador Importacio-
nes Exportaciones y Representaciones Cía. Ltda. " y -
durará cincuenta (50) años contados a partir de la -
fecha de su inscripción en el Registro Mercantil ; este

plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o
cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e -
incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente ,
observando en cada caso las disposiciones legales perti-
nentes y lo previsto en este Estatuto . - A R T I C U -

L O S E G U N D O : NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - -

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domici-
lio principal será la ciudad de Quito/ , pudiendo esta-
blecer sucursales o agencias en uno o varios lugares -



-- dentro o fuera de la República . - A R T I C U L O

T E R C E R O : OBJETO SOCIAL . - El objeto social de

la Compañía será la comercialización , distribución , /

representación , fabricación , importación y exporta--

ción de artículos de comercio , incluyendo materias . -

primas , bienes intermedios y productos terminados . -

La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consigna-

ciones , agencias y representaciones de casas producto

ras o comerciales , del país o del exterior , que se -

relacionen con su objeto social . - A R T I C U L O -

C U A R T O : MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU -

OBJETO SOCIAL . - Para el cumplimiento de su objeto -

social , la Compañía podrá complementariamente comprar ,

vender , arrendar , permutar , importar , exportar , -

enajenar , constituir gravámenes y en general podrá ce

lebrar toda clase de actos y contratos permitidos por

la Ley , siempre que se relacionen con su objeto so--

cial ; podrá además comprar , vender y arrendar bienes

muebles e inmuebles para el funcionamiento de los loca

les donde se comercialicen los bienes , artículos y --

productos de propiedad de la Compañía ; adicionalmente

podrá contratar préstamos y recibir créditos , adqui--

rir acciones o participaciones del capital de otras -

compañías , fusionarse con ellas o absorberlas ; y , -

en general , ejecutar cuantos actos , contratos y ope

raciones civiles o de comercio sean permitidos por la

ley y guarden relación con el objeto social , pudiendo

asociarse a compañías constituidas o a constituirse --

con un objeto similar o complementario al suyo . - La

Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las activida-

des contempladas en el Artículo veinte y siete de la -

Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Públi-

co , ni al arriendo mercantil . - A R T I C U L O --

Q U I N T O : CAPITAL SOCIAL . - El capital social de

la Compañía es de Cuatro millones de sucres 00/100 (-

S/. 4'000.000,00) , dividido en cuatro mil (4.000)

participaciones de Un mil sucres (S/. 1.000,00) cada

una , integramente suscrito y pagado en especie y nume

rario por los socios , de acuerdo al detalle constante

en el Artículo Trigésimo Segundo , Integración de Capi

tal , de este Estatuto . - A R T I C U L O S E X - -

T O : PARTICIPACIONES . - Todas las participaciones go

zaran de iguales derechos . - Por cada participación -

de un mil sucres , el socio tendrá derecho a un voto .

Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata

de la participación social pagada por cada socio . - -

A R T I C U L O S E P T I M O : CERTIFICADO DE A--

PORTACION . - En el certificado de aportación de cada

uno de los socios , se hará constar , su carácter de -

no negociable y el número de participaciones que por -

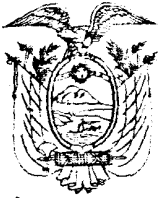
su aporte le corresponde . - A R T I C U L O O C T A

V O : CESION DE PARTICIPACIONES . - Para la cesión -

de participaciones , así como para la admisión de nue-

vos socios , será necesario el consentimiento unánime

del capital social y cumplirse los requisitos puntuali



-- zados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías , para la cesión ✓ - A R T I C U L O N O V E -

N O : ADMINISTRACION . - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente . - A R T I C U L O D E C I M O :

JUNTA GENERAL . - La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía , con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma . -

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : CLASES

DE JUNTAS . - Las Juntas Generales son Ordinarias y -

Extraordinarias . - Las Juntas Generales Ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los -

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la Compañía para tratar especialmente los

asuntos especificados en los literales c), d) y e) del

Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y cual-

quier otro asunto puntualizado en la convocatoria . -

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en -

cualquier época en que fueren convocadas, para tratar -

los asuntos puntualizados en la convocatoria , inclu-

yendo los del Artículo ciento veinte ✓ - A R T I C U -

L O D E C I M O S E G U N D O : LUGAR DE REUNION.

Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraor-

dinarias se reunirán en el domicilio principal de la -

Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo doscien-

tos ochenta de la Ley de Compañías vigente/. - A R --

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : CONVOCATO- -

RIAS . - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordina

rias se reunirán previa convocatoria del Presidente o

de quien haga sus veces . - En las Juntas Generales so

lo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la con

vocatoria , bajo pena de nulidad . - Las convocatorias

se efectuarán mediante circulares remitidas a todos los

socios , las que deberán llegar a ellos con por lo me-

nos ocho días de anticipación a la fecha fijada para -

la reunión . - Con el objeto de dejar constancia de ha

ber sido convocados los socios a la respectiva Junta,

deberán firmar al pie de la misma . - En toda convoca-

toria necesariamente se indicará el lugar , día , fe--

cha , hora y objeto de la reunión . - A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O : CONVOCATORIAS ESPECIALES.

El o los socios que representen por lo menos el diez -

por ciento del capital social , podrán ejercer ante el

Superintendente de Compañías el derecho concedido en -

el Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Com-

pañías , para que la Junta General Ordinaria y Extraor

dinaria se reúna . - A R T I C U L O D E C I M O - -

Q U I N T O : JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo -

dispuesto en los artículos anteriores , la Junta Gene-

ral quedará validamente constituida en cualquier tiem-

po y en cualquier lugar , dentro del país , siempre -

que esté presente todo el capital social y los socios

presentes , quienes deberán suscribir el acta bajo san



-- ción de nulidad , acepten la celebración de la Junta General . - Sin embargo , cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social . - La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O -

S E P T I M O : QUORUM . - Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital , la transformación , la fusión , la disolución anticipada , la reactivación si se hallare en proceso de liquidación , la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto , habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más del setenta y cinco por ciento del capital social y en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria . - Las resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos terceras partes del capital presente . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES . - Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta Ge

neral personalmente o por medio de un representante .

La representación se conferirá con carácter especial -
para cada Junta General mediante carta - poder dirigi-
da al Presidente o mediante poder notarial general o -
especial . - A R T I C U L O D E C I M O N O V E --

N O : RESOLUCIONES . - Salvo disposición de la Ley y -
este Estatuto , las resoluciones se tomarán por mayo--
ría de votos del capital presente . - Los votos en blan-
co y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - A R -

T I C U L O V I G E S I M O : DIRECCION Y ACTAS . -

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o
si así se acordare en la Junta , por un socio elegido

para el efecto por la misma Junta . - El acta de las de-
liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará
las firmas del Presidente y de un Scretario } - A R --

T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : ACTAS .

Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máqui-
na , en el anverso y reverso y deberán ser foliadas --
con numeración continua y sucesiva y rubricadas una --

por una por el Secretario . - A R T I C U L O V I G E

S I M O S E G U N D O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .

Son atribuciones de la Junta General de Socios : a) -

Nombrar un Presidente y un Gerente de la Compañía , por

un período de dos años , sin que requieran ser socios,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus re-

muneraciones ; - b) Remover de sus cargos a las perso-

nas mencionadas en el literal anterior ; - c) Conocer



-- y aprobar anualmente las cuentas , el balance y el informe que presente el Gerente , acerca de los negocios sociales ; - d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas ; - e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social ; - f) Resolver acerca de la fusión , transformación y disolución de la Compañía ; - g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios ; - h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley ; - i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores ; - j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma ; - k) Designar a la persona que reemplace al Presidente , en caso de falta , ausencia , impedimento temporal o definitivo de éste o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente ; - l) Conferir poder general o especial a una o más personas para asuntos de la Compañía ; y , 11) En general , todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente . - A R T I C U L O V I G E S I M O - - T E R C E R O : DEL PRESIDENTE . - El Presidente durará dos años en su cargo , pero podrá ser reelegido indefinidamente . - Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía ; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - A R T I C U -

1 L O V I G E S I M O C O A R T O : ATRIBUCIONES DEL -

2 PRESIDENTE . - Son atribuciones del Presidente : a) -

3 Convocar a las Juntas Generales de Socios , conforme a

4 la Ley y a este Estatuto ; - b) Presidir las sesiones

5 de la Junta General ; - c) Reemplazar al Gerente en -

6 caso de falta , ausencia o impedimento temporal o defi-

7 nitivo de éste ; - d) Suscribir conjuntamente con el -

8 Secretario las actas de la Junta General y los certifi-

9 cados de aportación conjuntamente con el Gerente ; - -

10 e) Intervenir conjuntamente con el Gerente , previa -

11 autorización de la Junta General de Socios en la compra

12 venta , hipoteca , enajenación , constitución de gravá

13 - menes y limitaciones de dominio de los bienes inmue- -

14 - bles de propiedad de la Compañía , o en cualquier otro

15 acto o contrato que sobrepase los dos mil salarios míni

16 mos vitales generales ; y , f) En general , las demás

17 atribuciones que le confiere la Ley , este Estatuto y

18 la Junta General . - En caso de ausencia , falta o im-

19 pedimento temporal o definitivo del Presidente , le re

20 emplazará la persona que designe la Junta General para

21 este efecto . - A R T I C U L O V I G E S I M O - -

22 Q U I N T O : DEL GERENTE . - El Gerente durará dos a

23 ños en su cargo , pero podrá ser indefinidamente reele

24 gido . - Para ser Gerente no se requiere ser socio de

25 la Compañía . - Sus funciones se prorrogarán hasta ser

26 legalmente reemplazado . - A R T I C U L O V I G E - -

27 S I M O S E X T O : ATRIBUCIONES DEL GERENTE . - -

28 Son atribuciones del Gerente : - a) Actuar como Secre



1	-- tario de las Juntas Generales ; - b) Suscribir con
2	juntamente con el Presidente las actas de las Juntas -
3	Generales cuando actúe de Secretario y los certificados
4	de aportación ; - c) Intervenir conjuntamente con el
5	Presidente , previa autorización de la Junta General -
6	de Socios , en la compra venta , hipoteca , enajenación,
7	constitución de gravámenes y limitaciones de dominio -
8	de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía ,
9	o en cualquier otro acto o contrato que sobrepase los
10	dos mil salarios mínimos vitales generales ; - d) Cum
11	plir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
12	Junta General ; - e) Supervigilar las operaciones de
13	las marcha económica de la Compañía ; - f) Organizar
14	y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía ;
15	- g) Designar a los empleados que creyere necesarios
16	y fijarles sus remuneraciones , atribuciones y deberes;
17	- h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de conta-
18	bilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Jun
19	tas Generales ; - i) Presentar cada año a la Junta Ge
20	neral una memoria razonada acerca de la situación de -
21	la Compañía , acompañada del balance y de la cuenta de
22	pérdidas y ganancias ; - j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley
23	y este Estatuto ; - k) Informar a la Junta General --
24	cuando se le solicite y este organismo lo considere ne
25	cesario o conveniente , acerca de la situación adminis
26	trativa y financiera de la Compañía ; y , l) Ejercer
27	
28	

[Firma manuscrita]

1 todas las funciones que le señalare la Junta General y
2 además todas aquellas que sean necesarias y convenien-
3 tes para el funcionamiento de la Compañía . - En caso
4 de ausencia , falta o impedimento temporal o definiti-
5 vo del Gerente , le reemplazará el Presidente . - A R -

6 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : REPRESENTACION LEGAL .

7 - La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Ge-
8 rente y se extenderá a todos los asuntos relativos con
9 su giro , en operaciones comerciales y civiles , inclu
10 yendo la enajenación y constitución de gravámenes de to
11 da clase , en las limitaciones establecidas por la Ley

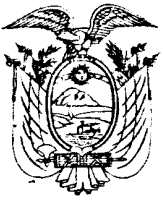
12 y este Estatuto , sin perjuicio de lo dispuesto en el
13 artículo doce de la Ley de Compañías . - A R T I C U -

14 LO VIGESIMO OCTAVO : FONDO DE RESERVA.

15 De las utilidades netas que resultaren de cada ejerci-
16 cio , se tomará un porcentaje de un cinco por ciento ,
17 destinadas a formar el fondo de reserva legal , hasta
18 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
19 capital social . - A R T I C U L O V I G E S I M O --

20 N O V E N O : UTILIDADES . - Los beneficios de la Com-
21 pañía se repartirán a prorrata de la participación so-
22 cial pagada por cada socio , hechas que fueren las de-
23 ducciones para el fondo de reserva legal y las otras -
24 previstas por leyes especiales . - El destino de las u-
25 tilidades resolverá la Junta General . - A R T I C U -

26 LO T R I G E S I M O : DISOLUCION ANTICIPADA DE LA
27 COMPAÑIA . - Son causas de disolución anticipada de la
28



-- Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General - tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto . - A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I -

M E R O : DISOLUCION Y LIQUIDACION . - En caso de disolución y liquidación de la Compañía , no habiendo oposición entre los socios , asumirá las funciones de liquidador el Gerente . - De haber oposición a ello , la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes ; en todo caso la Junta General fijará las remuneraciones de los liquidadores . - A R T I C U L O T R I G E S I M O

S E G U N D O : INTEGRACION DE CAPITAL . - El capital de Cuatro millones de sucres (S/. 4'000.000,00) ha sido integramente suscrito y pagado en numerario y en especie por los socios , en su totalidad , de acuerdo al siguiente detalle : - - - - -

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PAGADO	CAPITAL
	SUSCRI	EN ESPE-	EN NUME	TOTAL
	TO	CIE	RARIO	
Alfredo Checa				
Eustamante	3'920.000	3'920.000	- - -	3'920.000
Freddy Checa				
Morillo	40.000	- - -	40.000	40.000
Ricardo Checa				
Eustamante	40.000	- - -	40.000	40.000
TOTAL :	4'000.000	3'920.000	80.000	4'000.000

De conformidad con el cuadro anterior , los socios -

poseen las siguientes participaciones : Alfredo Checa

Bustamante tres mil novecientas veinte participaciones

de mil sucres cada una , por un valor total de Tres mi

llones novecientos veinte mil sucres ; Freddy Checa Mo-

rillo cuarenta participaciones de mil sucres cada una,

por un valor total de Cuarenta mil sucres ; y , Ricar-

do Checa Bustamante cuarenta participaciones de mil su

cres cada una , por un valor total de Cuarenta mil su-

cres . - Los socios aportan dicho capital de la siguien

te manera : - Alfredo Checa Bustamante aporta las si--

guientes especies a la constitución de la Compañía : -

• 1 Computador marca " Worldsoft " Compatible IBM

Modelo AT/286 Serie No. S/N - 1277

• 1 Megabyte RAM

16 MHz. de velocidad . Incluye :

• 1 Disco Duro Seagate de 40 Megabytes

• 1 Discdrive de 5 1/4 Alta Densidad

• 1 Discdrive de 3 1/2 Alta Densidad

1 Teclado 101 Teclas Enhanced marca " BTC" - 53 SERIES

con su respectivo cable de instalación .

1 Monitor Paperwhite marca " SAMTRON " Modelo SM-460

con su respectivo cable de instalación .

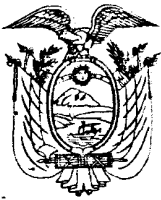
1 Serial Mouse de 3 botones marca " IDENTITY "

Serie No. S/N 0301014122

incluye almohadilla y adaptador .

1 Impresora Marca " EPSON " Modelo LX-810

Serie No. 44E0053687 incluye cable de instalación .



1	1 Supresor de Picos de 6 tomas de corriente	
2		
3	TOTAL :	S/. 2'850.000,00
4	1 Escritorio de madera - Aglomerado	
5	color café tamaño ejecutivo (5 cajones)	250.000,00
6	1 Escritorio madera	
7	color café tamaño mediano	200.000,00
8	1 Mueble-Anaquele de madera-Aglomerado	
9	color café 3 repisas exteriores , 2 -	
10	repisas interiores con puerta	90.000,00
11	1 Mueble-Archivador metálico marca " Mue	
12	bles El Ejecutivo " color café de 2 -	
13	cajones corredizos	100.000,00
14	1 Mueble Archivador madera - Aglomerado	
15	color café de cajones corredizos	180.000,00
16	1 Mesa de Computadora madera-Aglomerado	
17	color café tamaño mediano	250.000,00
18	TOTAL APORTACION EN ESPECIE :	S/. 3'920.000,00
19	Las mismas que los demás socios aceptan como aporte y	
20	las avalúan en su conjunto por un valor de Tres millo-	
21	nes novecientos veinte mil sucres , que corresponden a	
22	tres mil novecientas veinte participaciones de un mil	
23	sucres cada una , por lo que el señor Alfredo Checa -	
24	Justamente transfiere el dominio y el pleno uso y goce	
25	de los bienes detallados anteriormente a la Compañía .	
26	Los demás socios aportan su capital en numerario . - -	
27	ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : E-	
28	MISSION DE CERTIFICADOS DE APORTACION . - Para la e	

misión de los certificados de aportación que se expidie-
ren , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
Socios . - A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R
T O : D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A . - Facíltase de manera
expresa al señor Doctor Esteban Celi De la Torre , pa-
ra que realice todos los actos conducentes y necesa-
rios para el perfeccionamiento y constitución de la -
Compañía y para que convoque a la primera Junta General
que será presidida por él . - Usted señor Notario , se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo . - Has-
ta aquí la minuta ,que se halla firmada por el Doc-
tor Esteban Celi De la Torre , con Matrícula número --
tres mil doscientos ocho , la misma que los comparecien
tes aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída
que les fue integramente esta Escritura por mí el Nota
rio , firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual
doy fe . -

M. F. F. E. A. R.
Abogado C. de A. 15.
C. de A. 170683018-5
P. de A. 066-269

[Signature]
T. de A. C. de A. 11.
C. de A. 09012240-6
P. de A. 010018305

[Signature]
Vicario C. de A. 15.
C. de A. 170801972-5
P. de A. 066-269

[Signature]
Notario
[Signature]



BANCO DE LA
PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	FREDDY CHECA MORILLO	S/. 40.000,00
	RICARDO CHECA MORILLO	S/. 40.000,00

	TOTAL	S/. 80.000,00

SON: OCHENTA MIL SUCRES 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES
CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

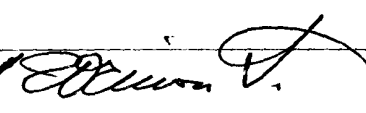
18 DE JUNIO DE 1993

FECHA

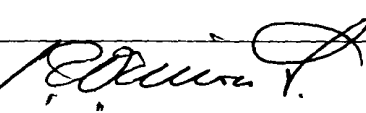
AMAZONAS 9275 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 306399
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

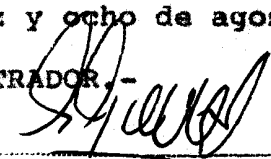
Se otorgó ante mí ,
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y -
cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución N° 93-1-1-1-1491 , dictada
el dos de Agosto del presente año , por la Superinten-
dencia de Compañías , fue aprobada la escritura públi-
ca de constitución de la compañía Dimpexa Ecuador Im-
portaciones Exportaciones y Representaciones Cía. Ltda.
otorgada ante mí, el veinte y tres de Junio del año en
curso . - Tomé nota de este particular al margen de la
respectiva matriz . - Quito , a diecisiete de Agosto -
de mil novecientos noventa y tres . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil cuatrocientos noventa y uno, del señor Intendente de compañías de Quito, de 2 de agosto de 1993, bajo el número 1845 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.", otorgada el 23 de junio de 1993, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 1320.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18621.- Quito, a diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO